



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2020-00699-00
Inmueble Arrendado

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. DESCRIBIR** en forma específica y por separado cada uno de los cánones de arrendamiento en mora, esto es su valor y su fecha de vencimiento, así como los incrementos que sufrió en cada periodo.
- 2. ALLEGAR** el contrato original de arrendamiento del inmueble objeto de la presente acción firmado, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.
- 3. APORTAR** poder especial para iniciar la acción **determinando** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem), e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá **coincidir** con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020², **acreditando** además sí es el caso que el poder haya sido otorgado al abogado mediante un **mensaje de datos**.
- 4.** Si pretende demandar al "Consortio Estaciones Zona 4-841" deberá aportar medio probatorio de su constitución y representación legal. De igual formar, deberá dirigir la demanda en contra de todas las personas que lo integran.
- 5.** Aportar certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que integran el "Consortio Estaciones Zona 4-841", expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- 6.** Especificar los linderos del inmueble objeto de las pretensiones conforme con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 18 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Código de verificación: **16a1bc29c7d75d426a80a5233e5d73817702e2faec1f23076e4b9a220da273a5**

Documento generado en 15/01/2021 09:09:41 a.m.